

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Septiembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Agosto)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Junta de Gobierno del Colegio de Farmacéuticos de Madrid, solicitando, en nombre propio y en el de los demás de España, se fije el alcance de la Real orden del 6 de Junio último, y el de la orden de esta Dirección general fecha 22 de Julio, en el sentido de que no se refieren á la

clase farmacéutica, para la que sigue siendo obligatoria la colegiación.

Resultando que la Junta de gobierno del Colegio de Farmacéuticos de Madrid, por sí y en representación de los demás de España, en instancia dirigida á este Ministerio en 23 del actual, piden aclaración á la orden de esta Dirección, inserta en la Gaceta el 3 del actual, y á la Real orden de 6 de Junio último, en que se funda la primera:

Resultando que dichos Farmacéuticos suplican se dicte una Real orden que aclare el alcance de dichas disposiciones en el sentido de que no se refiere á la clase farmacéutica, cuya colegiación está en todo su vigor:

Vista la Real orden de 6 de Junio y la orden de esta Dirección general de 22 de Julio último, dictadas en el sentido de que no se refiere á la clase farmacéutica, para la que sigue siendo obligatoria la colegiación, toda vez que la ya mencionada Real orden de 6 de

Junio fué dictada á petición del Fiscal de lo Contencioso del Consejo de Estado, en virtud de instancia de algunos Médicos que solicitaban la suspensión de los efectos de la Real orden de 3 de Noviembre del año último, en lo que se refiere á la obligación en que están los Médicos de colegiarse para poder ejercer la profesión:

Considerando que la Real orden de 6 de Junio último, por la que este Ministerio contestó á la comunicación que le había dirigido el Fiscal del Tribunal de lo Contencioso administrativo con fecha 3 de Mayo anterior, no tiene más valor que el de ser instrucciones que se le comunicaban á aquél para que las tuviese en cuenta al tiempo de intervenir en la sustanciación del incidente de suspensión de la Real orden de 3 de Noviembre de 1900, promovido en el pleito que contra aquélla se interpuso; y

Considerando que la suspensión de los efectos de las resoluciones minis-

teriales que constituyen materia recorrible en vía contencioso administrativa solamente el Tribunal de esta jurisdicción puede acordarla, con arreglo al art. 10 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, reformada por la de 24 de Junio de 1894; y no habiendo aún resuelto el incidente de suspensión promovido por D. Manuel Iglesias y otros Profesores respecto á la Real orden de 3 de Noviembre del año último, ésta conserva toda su fuerza y eficacia;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se halla en todo su vigor la Real orden de 3 de Noviembre de 1900, referente á los Colegios Médicos y Farmacéuticos, mientras el Tribunal de lo Contencioso no acuerde la suspensión de sus efectos.

De Real orden lo digo á V. S. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1901.—González.—Sr. Director general de Sanidad.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2843

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Montes de Hacienda.—Subasta de pastos

En los días y horas que se fijan y ante los Alcaldes respectivos, tendrán lugar las subastas de pastos que á continuación se expresan, cuyos aprovechamientos se realizarán durante el próximo año forestal de 1901-1902, con sujeción al pliego de condiciones generales publicado en el Boletín oficial de esta provincia en 16 de Agosto del corriente año y el de las especiales administrativas que á continuación de este estado se publican.

PUEBLOS en que deben celebrarse las subastas	MONTES CUYOS PASTOS SE SUBASTAN	Especie y número de cabezas de ganado			TASACIÓN	Día, mes y hora de la 1.ª subasta		Día, mes y hora de la 2.ª subasta	
		Lanar	Cabrio	Mayor	Pesetas				
Ametlla	Todos sus montes.....	400	400	»	600	5	Octubre 11 mañana.	15	Octubre 11 mañana.
Benifallet	Todos sus montes.....	350	350	»	500	5	id. 11 id.	15	id. 11 id.
Benisanet	Comúns de la Vila ó Salvaterra.....	500	100	»	300	5	id. 11 id.	13	id. 11 id.
Bot	Comúns.....	200	150	»	300	5	id. 11 id.	15	id. 11 id.
Corbera	Comúns.....	400	100	»	300	5	id. 11 id.	15	id. 11 id.
Fatarella	Deveas.....	100	50	»	400	5	id. 11 id.	15	id. 11 id.
Idem	Valencians y San Francisco.....	500	300	»	450	5	id. 11 1/2 id.	15	id. 11 1/2 id.
Gandesa	Comúns.....	200	600	»	700	5	id. 11 id.	15	id. 11 id.
Perellón	Todos sus montes.....	500	1000	»	1.250	5	id. 11 id.	13	id. 11 id.
Prat de Compte	Solana dels Pallaresos.....	40	60	»	80	5	id. 11 id.	15	id. 11 id.
Pratdip	Todos sus montes.....	100	700	»	363	5	id. 11 id.	13	id. 11 id.
Rojals	Las Benas.....	100	25	»	75	5	id. 11 id.	15	id. 11 id.
Tivisa	Comúns y Conca.....	1000	800	»	1.300	5	id. 11 id.	13	id. 11 id.
Idem	Montredón.....	100	»	»	50	5	id. 11 1/2 id.	15	id. 11 1/2 id.
Idem	Llena y San Blay.....	50	10	»	50	5	id. 11 id.	15	id. 11 id.
Ulldemolins	Umbria.....	400	100	»	300	5	id. 11 id.	15	id. 11 id.
Vandellós	Bosch del Comú.....	800	1500	25	1.750	5	id. 11 id.	15	id. 11 id.
Idem	Dedal, Persiboles y Roca roja.....	100	200	»	250	5	id. 11 1/2 id.	15	id. 11 1/2 id.

**Pliego de condiciones administrativas**

1.<sup>a</sup> La subasta será sencilla y se verificará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento del pueblo en cuyo término radique el monte, bajo la presidencia del Alcalde, con la asistencia del Regidor Sindico y de una pareja de la Guardia civil, á cuyo efecto la Alcaldía comunicará al Comandante del puesto á que el pueblo pertenezca, con la antelación necesaria, el día y hora en que ha de celebrarse la subasta.

A todas las subastas de aprovechamientos tasadas en más de 500 pesetas deberá asistir un Notario público si le hubiere en la localidad, y en otro caso actuará en lugar de aquel funcionario el Secretario del Ayuntamiento, consignándose esta circunstancia en el acta que deberán suscribir siempre todos los señores que forman la Junta de subasta.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra la cantidad en que haya sido tasado el disfrute.

3.<sup>a</sup> La subasta se verificará por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en la licitación, admitiéndose las proposiciones durante la primera media hora, transcurrida la cual se cerrará el acto, haciendo la adjudicación provisional al postor cuya proposición sea la más ventajosa, siendo de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de la subasta.

4.<sup>a</sup> No podrán tomar parte en las subastas de aprovechamiento de los montes públicos: 1.<sup>o</sup> Los que presidan las subastas ó deban asistir de oficio á ellas. 2.<sup>o</sup> Los empleados facultativos ó subalternos de montes. 3.<sup>o</sup> Los individuos de los Ayuntamientos y Secretarios de los pueblos dueños del monte; y 4.<sup>o</sup> Los deudores á los fondos generales, provinciales ó municipales.

5.<sup>a</sup> La persona en quien quedare el remate nombrará otra domiciliada en el pueblo donde el monte radique, si no tuviere en él su vecindad, para que con la misma se entiendan las oportunas notificaciones.

6.<sup>a</sup> El remate no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Ayuntamiento dueño del predio, con recurso de alzada ante la Delegación de Hacienda de la provincia. En los montes de pertenencia del Estado la aprobación de la subasta compete al Delegado de Hacienda de la provincia, con recurso de alzada ante la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

7.<sup>a</sup> No se podrá comenzar ni ejecutar aprovechamiento alguno sin que el rematante vaya provisto de la respectiva y correspondiente licencia y se le haya hecho entrega de aquél.

8.<sup>a</sup> Dentro los treinta días siguientes al de la aprobación de la subasta deberá presentar el rematante en la oficina de Montes de Hacienda de esta provincia la carta de pago que acredite el ingreso en Tesorería del 10 por 100 del importe del remate. Cuando se trate de montes de pertenencia del Estado, además de dicha carta de pago presentará también la correspondiente al 90 por 100 restante de la cantidad que se le haya adjudicado la subasta.

9.<sup>a</sup> Transcurrido el plazo fijado en la condición anterior sin que hayan sido presentadas dichas cartas de pago, se procederá á nueva subasta, siendo responsable, bajo apremio, el rematante de la diferencia en menos precio que resultare y de su cuenta el pago de las costas de la subasta en quiebra.

10.<sup>a</sup> El aprovechamiento podrá realizarse desde que el rematante tenga en su poder la licencia y le haya sido entregado el disfrute por la Comisión

de Montes del Ayuntamiento hasta el día 30 de Septiembre de 1901. En caso que el monte sea de pertenencia del Estado, la entrega del disfrute se hará por un funcionario de la Sección facultativa.

11.<sup>a</sup> El contrato se entenderá hecho á riesgo y ventura fuera de los casos que prevé el art. 22 del reglamento de 14 de Agosto último, y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevisibles le ocasionen.

12.<sup>a</sup> El rematante será responsable de todos los daños que se cometan en el monte durante el aprovechamiento si no los denunciare dentro los cuatro días siguientes á aquél en que se haya cometido.

13.<sup>a</sup> Toda contravención á las condiciones apuntadas, como también á lo prevenido en las disposiciones vigentes que no se hallan comprendidas en este pliego, será castigada con las penas que las mismas establecen.

14.<sup>a</sup> La Comisión de Montes del Ayuntamiento, la Guardia civil del puesto correspondiente, los empleados de la Sección facultativa de Montes son los encargados de hacer cumplir en todas sus partes las anteriores condiciones, sin que por el rematante pueda eludirse bajo ningún concepto.

15.<sup>a</sup> Regirán además el pliego general de reglas facultativas publicado en el Boletín oficial de 16 de Agosto del corriente año, y las económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de cada Ayuntamiento respectivo de los montes de su pertenencia.

Tarragona 2 de Septiembre de 1901.—El Ingeniero Jefe de Región, Plácido Virgili.

Núm. 2844

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

**Anuncio**

Debiendo celebrarse Junta administrativa en esta Delegación el día 28 del presente mes y hora de las once de su mañana, para ver y fallar el expediente de faltas al impuesto de alcoholes, seguido contra D. José Via Reventós, vecino que fué de la ciudad de Tortosa, en esta provincia, y cuyo actual paradero se ignora, se cita al expresado señor por medio del presente anuncio, para que asista al expresado acto por sí ó por persona que legalmente le represente; en la inteligencia que de no hacerlo así, el acto se llevará á cabo sin su presencia, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Tarragona 6 de Septiembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Mariano Albaladejo.

Num. 2845

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Margalef**

Confeccionado el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1902, y aprobado por este Ayuntamiento, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante quince días, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y producir cuantas reclamaciones consideren convenientes.

Margalef 26 de Agosto de 1901.—El Alcalde, José Domingo.

Núm. 2846

Aprobado en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa la competente autorización del Excmo.

Sr. Ministro de la Gobernación, y sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde en su día la Junta municipal, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.<sup>a</sup> del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1902, se ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de una peseta por cada gallina ó gallo, 100 pesetas.
- Idem de 0.50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 250 pesetas.
- Idem de 2.50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 200 pesetas.
- Total 550 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Margalef 26 de Agosto de 1901.—El Alcalde, José Domingo.

Núm. 2847

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella alta**

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este distrito municipal para el próximo año de 1902, estará de manifiesto al público por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y producirse contra el mismo las reclamaciones que se crean convenientes.

Vilella alta 4 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, P. S. A., el Secretario, Pedro Ferré.

Núm. 2848

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capafons**

Formado por la comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este distrito municipal para el próximo año de 1902, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean convenientes.

Capafons 1.<sup>o</sup> de Septiembre de 1901.—El Alcalde, P. O., Ignacio Buldó, Secretario.

Núm. 2849

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorens**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este pueblo para el año 1902 y el adicional para el año actual, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para los efectos procedentes.

Masllorens 4 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, José Batet.

Núm. 2850

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pallaresos**

Confeccionado el proyecto de presupuesto ordinario de este pueblo para el próximo ejercicio de 1902, estará de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días, á contar desde la fecha de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, para atender las reclamaciones que puedan producirse.

Pallaresos 31 de Agosto de 1901.—El Alcalde, José Fortuny.

**Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de VINEBRE durante el primer trimestre de 1901.**

Día 3 de Enero.—Extraordinaria.—El Ayuntamiento se ocupó en la formación del alistamiento para el Reemplazo del año actual.

Día 6.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó dar lectura á los Boletines oficiales y no hubo asuntos de que tratar.

Día 13.—Aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los siguientes acuerdos: 1.<sup>o</sup> Lectura de los Boletines oficiales, y 2.<sup>o</sup> La distribución mensual de fondos como dispone el art. 155 de la ley Municipal respectiva á este mes.

Día 20.—El acta de la sesión anterior, fué aprobada, y enseguida se acordó lo siguiente: 1.<sup>o</sup> Lectura á los Boletines oficiales. 2.<sup>o</sup> Se aprueba por unanimidad una liquidación presentada por D. Joaquín Vila, como Recaudador interino que fué del Municipio desde 15 de Octubre de 1899, y como á tal justifica un Cargo de 18 634.80

pesetas por la acumulación de débitos del impuesto de consumos. Que de éstas, recaudó y entregó al Ayuntamiento en diferentes fechas 8.050.22 pesetas, más las 10.584.58 pesetas que en este acto recibe el Ayuntamiento en recibos pendientes de cobro, debidamente relacionados, le hacen la Data de las referidas 18.634.80 pesetas, y 3.<sup>o</sup> Se acuerda declarar ultimada la lista de Compromisarios, por no haberse presentado ninguna reclamación.

Día 27.—Extraordinaria.—Se confecciona y aprueba el acta de la rectificación al alistamiento de este año.

Día 27.—Ordinaria.—Forma esta sesión los acuerdos siguientes: 1.<sup>o</sup> Aprobación del acta anterior. 2.<sup>o</sup> Lectura á los Boletines oficiales. 3.<sup>o</sup> Quedó enterado el Ayuntamiento del Cargo que D. Salvador Miró Pedrola se hizo en papel pendiente de cobro como Recaudador de este Municipio, el cual asciende á 10.584.58 pesetas.

4.<sup>o</sup> Asimismo quedó enterado de no haberse presentado reclamación alguna en contra el padrón de vecinos del año 1900, y 5.<sup>o</sup> Se aprueba el proyecto presentado por la Comisión de Hacienda para la distribución de vecinos en secciones, con arreglo al inciso 1.<sup>o</sup> del art. 65 de la ley Municipal.

Día 31 de Febrero.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior; se dió lectura á los Boletines oficiales y se aprobó la distribución mensual de fondos de este mes, presentada al efecto por el Sr. Alcalde, como dispone el art. 155 de la ley Municipal.

Día 9.—Extraordinaria.—Queda aprobado y cerrado el alistamiento rectificado para el año 1901.

Día 10.—Extraordinaria.—Se procede al sorteo de los mozos alistados para el reemplazo del corriente año, sin protestas ni incidencias de ninguna clase.

Día 10.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior, se acordó lo siguiente: 1.<sup>o</sup> Lectura á los Boletines oficiales. 2.<sup>o</sup> Ingresar por todo este mes alguna importante cantidad por atrasos de Contingente provincial, ya que por ahora no es posible el saldo. 3.<sup>o</sup> No incluir en el padrón de cédulas personales del año actual el 50 por 100 del recargo municipal sobre el cupo de dichas cédulas. 4.<sup>o</sup> Conforme dispone el art. 68 de la vigente ley Municipal, con las solemnidades legales se procedió al sorteo de los Vocales asociados de entre las secciones ultimadas, que con el Ayuntamiento han

de componer la Junta municipal para el año actual; y, por último, se acuerda la publicación inmediata del resultado sorteado para los efectos de la ley.

Día 17.—Se aprueba el acta de la sesión anterior y se acordó dar lectura á los *Boletines oficiales*; sin asuntos de que tratar.

Día 24.—Aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los siguientes acuerdos: 1.º Lectura á los *Boletines oficiales*. 2.º Declaró el Ayuntamiento legalmente constituida la Junta municipal para este año, por no haberse presentado ninguna reclamación. 3.º El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de fecha 13 de este mes, referente á una pequeña reparación en la habitación de la Maestra. 4.º Acordóse amillarar á nombre de los consortes de esta vecindad Juan Cavallé Borrell y Francisca Amorós Bieto una casa situada en el ámbito de esta población, calle de la Torre, núm. 2, que figuraba en el amillaramiento á nombre de Pablo Ferré Pallisa, en virtud de expediente posesorio preventivo aprobado por el Sr. Juez municipal de este distrito en auto de fecha 12 de Enero último, acreditando dicha posesión; y 5.º Queda aprobado el padrón de cédulas personales para este año, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo.

Día 3 de Marzo.—Durante este día el Ayuntamiento se ocupó en el acto de la clasificación y declaración de soldados de este reemplazo; y de la revisión de los tres anteriores; se señala un plazo de veinte días para la presentación de pruebas en pró y en contra las excepciones solicitadas, y se nombra Comisionado para presentar los documentos y responder de los mozos para, ante la Excm. Comisión mixta de esta provincia, al Concejal D. Antonio Ferré.

Día 10.—Después de aprobada el acta anterior, se acordó dar lectura á los *Boletines oficiales* y á la correspondencia. No hubo asuntos de que tratar.

Día 17.—Se tomaron los siguientes acuerdos: 1.º Aprobación del acta de la sesión anterior. 2.º Lectura de los *Boletines oficiales*. 3.º La distribución mensual de fondos. 4.º Amillarar á nombre de Pedro Gasol Miró, de esta vecindad, una casa situada en la calle Mayor de esta población, núm. 24, y dos fincas rústicas conocidas por «Pla» la una y «Horta de dal» la otra, que figuraban en el amillaramiento á nombre de Narciso Gasol Cavallé; y se acredita la posesión, en virtud de expediente instruido por el Sr. Juez municipal de este distrito y aprobado en auto de fecha 24 de Enero último; y 5.º Elevar una solicitud al Sr. Delegado de Hacienda para que se expidan, por quien corresponda, cartas de pago del producto del 16 por 100 sobre el cupo de las contribuciones directas, desde el día que cesó en sus funciones la Caja provincial de Instrucción pública.

Día 24.—Extraordinaria.—En este día se fallaron todos los expedientes de excepción de mozos concurrentes al reemplazo del año actual y de los tres anteriores, sin reclamaciones ni incidencias.

Día 24.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la sesión ordinaria anterior y se acordó dar lectura á los *Boletines oficiales*; sin asuntos de que tratar.

Día 29.—Extraordinaria.—No habiéndose presentado reclamación alguna contra el reparto de consumos del año 1901, el Ayuntamiento y Asociados acuerdan remitirlo por duplicado al Sr. Administrador de Hacienda para su aprobación.

Día 31.—Ordinaria.—Los acuerdos

de este día se relacionan del modo siguiente: 1.º Aprobación del acta ordinaria anterior. 2.º Lectura de los *Boletines oficiales*. 3.º Admitido el reparto gremial de líquidos para este año, se acuerda su publicación por los medios de costumbre en esta localidad é inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean justas y los agraviados en su día puedan resolverlas. 4.º El Ayuntamiento acordó hacer público que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus fincas en concepto de ventas, donaciones ó permutas, se presenten con los documentos justificativos en la Secretaría municipal desde el 15 de Abril al 15 de Mayo de este año para la confección del apéndice al amillaramiento próximo; y 5.º Se autoriza á D. Manuel Munté, Agente de negocios, para que extraiga de la Tesorería de Hacienda, á nombre del Ayuntamiento, las cédulas personales del actual ejercicio y firme cuanto sea necesario para este fin.

El precedente extracto ha sido aprobado en la sesión ordinaria de este día.

Vinebre 18 de Agosto de 1901.—El Alcalde Presidente, Miguel Masdeu.—El Secretario, Joaquín Vilá.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de VALLMOLL durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.*

Día 1.º de Enero.—Extraordinaria.—Se procedió á la formación de las listas de Compromisarios para Senadores con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Día 6.—No se celebró sesión ordinaria por no haberse reunido número suficiente de Concejales.

Día 13.—Extraordinaria.—Se procedió á la formación del alistamiento de mozos á quienes corresponde el llamamiento del año actual para el reclutamiento y reemplazo del ejército.

Día 13.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los siguientes acuerdos: 1.º Dióse cuenta de los *Boletines* de la semana y el Ayuntamiento quedó enterado. 2.º Fueron aprobados los pagos verificados en la semana. 3.º Se acordó celebrar la fiesta de San Sebastián como en los demás años y costear los gastos de iluminaciones y funciones religiosas con cargo al capítulo. 9.º, art. 3.º del presupuesto ordinario, y asistir el Ayuntamiento en corporación á las funciones de dicha fiesta. 4.º Dióse cuenta de una reclamación verbal producida por el propietario D. Celestino Vidal Masip, fundada en que con motivo de la construcción de la carretera de esta villa á la Masó se habían interceptado dos pasos para ir los propietarios á sus fincas; enterado el Cabildo de la reclamación acordó que la Comisión respectiva se entere sobre el terreno de la reclamación referida y luego dictamine sobre el asunto para poder tomar acuerdo y proceder á lo que corresponda.

Día 27.—Extraordinaria.—Se procedió á la rectificación del alistamiento.

Día 9 de Febrero.—Extraordinaria.—Se procedió á la rectificación del alistamiento de mozos del actual reemplazo y cierre definitivo del mismo.

Día 16.—Extraordinaria.—Se procedió al sorteo de los mozos comprendidos en el alistamiento con arreglo á las formalidades prevenidas en la ley de Reemplazos.

Día 17.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior

se tomaron los siguientes acuerdos: 1.º Dióse cuenta de los *Boletines* de la semana y el Ayuntamiento quedó enterado. 2.º Se acordó abrir la recaudación de consumos y guardería rural.

Día 24.—Ordinaria.—Después de aprobada la sesión anterior se tomaron los siguientes acuerdos: 1.º Dióse cuenta de los *Boletines* de la semana y el Ayuntamiento quedó enterado. 2.º Se dió cuenta de la circular del M. I. Sr. Gobernador civil convocando elecciones de Diputados provinciales, entre otros distritos el de Vall-Montblanch, para el día 10 de Mayo, y se acordó designar los locales de los colegios; el de la sección única del primer distrito, se señaló en las Casas Consistoriales, y la sección única del segundo distrito, en las Escuelas de niñas, nombrándose Presidente del primero al Alcalde D. Pedro Torrens Badia, y al segundo al Teniente Alcalde D. José Cusidó. 3.º Dióse cuenta de estar de manifiesto los repartos de líquidos de 1899 900 y el de 1901. 4.º Dióse cuenta de haberse terminado los trabajos censales que, después de examinados, fueron aprobados, debiendo satisfacer los trabajos extraordinarios á D. Ignacio Ramón.

Día 3 de Mayo.—Extraordinaria.—Se procedió al acto de clasificación y declaración de soldados con arreglo á lo dispuesto en la ley y reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del ejército.

Día 3.—Ordinaria.—Después de aprobada la sesión anterior, se tomaron los siguientes acuerdos: 1.º Dióse cuenta de los *Boletines* de la semana, el Ayuntamiento se mostró enterado. 2.º Satisfacer sus haberes á los empleados, verificándose la distribución de fondos.

Día 10.—No tuvo efecto la sesión ordinaria por celebrarse las elecciones de Diputados provinciales.

Día 17.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los siguientes acuerdos: 1.º Se dió cuenta del despacho ordinario, de los *Boletines* desde la última sesión y de un oficio del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, de todo lo cual se mostró enterado el Ayuntamiento. 2.º A propuesta de la Comisión del matadero, de acuerdo con el arrendatario, se cambió la hora de matanza, señalando las diez y ocho horas y treinta minutos. 3.º Dióse cuenta de un expediente instruido á instancia de José Ferré Vallvé, arrendatario del matadero, contra José Ferré Torrens, por haber sacrificado un cerdo fuera del local matadero el día 23 de Enero del presente año. El Ayuntamiento, de conformidad con el dictamen de la Comisión del matadero, declaró responsable á José Ferré Torrens de satisfacer al arrendatario los derechos establecidos en el matadero, la cantidad de cinco pesetas por la matanza de un cerdo, ó sean los derechos establecidos en el pliego de condiciones, y con apercibimiento que en lo sucesivo se abstenga de sacrificar res alguna fuera del local matadero, que de lo contrario se procederá contra el mismo con todo rigor, y se hará saber al arrendatario D. José Ferré Vallvé que en lo sucesivo se abstenga de conceder permiso de sacrificar res alguna fuera del local matadero por carecer de derecho para ello.

Día 24.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los siguientes acuerdos: 1.º Dióse cuenta de los *Boletines* de la semana; el Ayuntamiento quedó enterado. 2.º Abrir la recaudación y satisfacer los haberes á los empleados. 3.º Asistir á las funciones religiosas de Semana Santa y domingo de Pascua el Ayuntamiento.

Día 31.—Extraordinaria.—Se procedió á la revisión y fallo de expedientes por excepciones alegadas por mozos del actual reemplazo y anteriores.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 18 del presente mes á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Vallmoll 22 de Agosto de 1901.—El Secretario, Pedro Ramón.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Torrens.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de MARGALEF durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio del presente año 1901.*

Día 6 de Enero.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 13.—Ordinaria.—Se procedió á la formación del alistamiento de mozos á quienes corresponde del año actual, para el reemplazo del ejército.

Día 20.—No se pudo celebrar la sesión ordinaria por no haberse reunido número suficiente de Concejales.

Día 27.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 3 de Febrero.—Ordinaria.—Id., idem.

Día 9.—Extraordinaria.—Se procedió á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

Día 10.—Extraordinaria.—Se procedió al sorteo de mozos comprendidos en el alistamiento.

Día 17.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 24.—Ordinaria.—No se pudo celebrar sesión por falta de asistencia de Concejales.

Día 3 de Marzo.—No se tomó acuerdo alguno por falta de asuntos de que tratar.

Día 10.—Se acordó dar cumplimiento á las órdenes recibidas de la superioridad.

Día 17.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 24.—Ordinaria.—Id., id.

Día 31.—Ordinaria.—Id., id.

Día 7 de Abril.—Ordinaria.—Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de haber satisfecho el trimestre al Secretario.

Día 14.—Ordinaria.—No pudo celebrarse sesión por no haberse reunido número suficiente de Concejales.

Día 21.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 28.—Ordinaria.—Id., id.

Día 5 de Mayo.—Id., id.

Día 12.—Ordinaria.—Se acordó designar local donde debe constituirse la mesa, con motivo de la elección de Diputados á Cortes, hacerlo público en la localidad y dar cuenta á la Junta provincial del Censo electoral.

Día 19.—No pudo celebrarse sesión ordinaria en este día con motivo de verificarse las elecciones de Diputados á Cortes.

Día 26.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 2 de Junio.—Ordinaria.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 9.—Ordinaria.—Se dió cuenta y lectura á las órdenes recibidas de la superioridad.

Día 16.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 23.—Ordinaria.—Se procedió al nombramiento de peritos y suplentes de la Junta pericial, y preparar las ternas para los nombramientos que debe hacer la Administración de Hacienda.

Día 30.—Ordinaria.—No pudo celebrarse sesión por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Día 7 de Julio.—Se dió cuenta y lectura de cuantas disposiciones afectan á este Municipio recibidas de la Superioridad.

Día 14.—Ordinaria.—Se dió cuenta al Ayuntamiento de haber satisfecho el trimestre del Contingente provincial.

Día 21.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 28.—Ordinaria.—id., id.

Día 4 de Agosto.—Ordinaria.—Id.  
Día 11.—Ordinaria.—Id., id.  
El precedente extracto ha sido aprobado en la sesión ordinaria del día de hoy.  
Margalef 18 de Agosto de 1901.—  
El Alcalde, José Domingo.—El Secretario, Juan Vilá

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la villa de BENIFALLET durante el segundo trimestre del año 1901.*

Día 7 de Abril.—Sesión ordinaria.—Se tomaron los acuerdos siguientes:  
1.º No habiéndose presentado quién solicitase la plaza de Recaudador de arbitrios municipales de esta villa para el corriente año, y no pudiendo de ninguna manera hallarse paralizadas las operaciones de contabilidad, se acordó proceder á la recaudación de los mismos en la forma en que se verificaba el año anterior, ó sea cobrar por sí mismo el Ayuntamiento, autorizando al Secretario del mismo para que firme por sí los recibos y asignándole como premio de cobranza el 5 por 100; todo ello sin perjuicio de que si se presenta á solicitar dicha plaza persona que reúna condiciones para su desempeño, se le proveerá de dicho cargo.

2.º Se acordó proceder á la corta de los cien pinos que para obras municipales han sido concedidos á este Municipio, y

3.º Dada cuenta al Ayuntamiento de la circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, de 3 del corriente, en la que previene que los Municipios hagan los esfuerzos posibles para ponerse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda, se acordó manifestarle que, respecto al Contingente provincial, esta población lo tiene cubierto por completo, y referente á consumos, se hará tal como en la citada circular se interesa.

Día 14.—Se acordó que durante los días lunes, martes y miércoles de la semana entrante se abra la recaudación por consumos y municipal del corriente año.

Se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de la circular del señor Presidente de la Diputación provincial reclamando el primer trimestre de Contingente provincial.

Día 21.—Ordinaria.—Se acordó que mañana se dé principio á la corta de los cien pinos concedidos á este Ayuntamiento.

Día 25.—Extraordinaria.—Vistas las dimisiones que D. Pedro Farnós Lluís, D. Rafael Borrull Badia y D. Antonio Vallespí Llop han presentado de sus respectivos cargos de Alcalde, primer Teniente de id. y Concejál del Ayuntamiento de esta villa, se acordó por unanimidad admitírselas y dar cuenta de ello al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos correspondientes.

Día 28.—No hubo sesión por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 5 de Mayo.—Ordinaria.—Se acordó que durante el lunes y martes de la próxima semana se proceda á la recaudación de arbitrios municipales del segundo trimestre de este año y hacer un bando al vecindario para que se provea de la cédula personal.

Día 12.—Ordinaria.—Se acordó satisfacer los haberes del primer trimestre á los empleados de este Municipio y demás obligaciones del presupuesto.

Se acordó asimismo designar los locales donde han de constituirse las mesas electorales en la próxima elección de un Diputado á Cortes, hacerlo público en la localidad y dar cuenta á la Junta provincial del Censo electoral.

Día 19.—No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día con motivo de verificarse la elección de un Diputado á Cortes.

Día 26.—Ordinaria.—Enterado el Ayuntamiento de la invitación del Sr. Delegado de Hacienda á que ingrese cierta cantidad por obligaciones de primera enseñanza, se acordó realizarlo tan luego le sea posible.

Día 2 de Junio.—Ordinaria.—Se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de haberse presentado el Recaudador del Contingente provincial D. José Cid, no habiéndosele pagado el segundo trimestre de este año, único que esta población adeuda por falta de fondos.

Día 9.—No hubo sesión por no haber asistido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 16.—Ordinaria.—Se acordó socorrer durante ocho días, á razón de una peseta cada uno, á la vecina Benita Muria para poder mejor asistir á su hija enferma Carmen.

Hallándose vacante la plaza de Veterinario de esta villa, se acordó nombrar una Comisión compuesta del Sr. Presidente y Concejales D. Domingo Lluís y D. Antonio Vallespí, para que pase á Villalba y gestione la venida á esta población de uno de los dos que allí residen.

Día 23.—Ordinaria.—Se acordó que Vicente Querol ha de abonar al rematante de puestos públicos de esta villa, una peseta por cada vez que concurra á esta población á vender sus géneros en la forma que los lleva, con arreglo á la condición tercera del pliego de condiciones que sirvió para arrendar el arbitrio antes indicado.

Día 30.—Ordinaria.—Dado cuenta del oficio que el Sr. Maestro de primera enseñanza dirige á la Corporación, denunciando que el vecino Juan Gabriel Fadrado ha construido en su casa y en la pared lateral y contigua á la casa Escuela de niños de su dirección, una semipilastra que entra en la sala de clases unos ocho centímetros, se acordó que la Comisión de su clase pase al citado sitio é informe lo que se le ofrezca sobre el particular.

A los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal, se aprobó este extracto por el Ayuntamiento en sesión de 22 del corriente.

Benifallet 23 de Agosto de 1901.—  
P. A. del A., el Secretario, Joaquín Cid.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Pamies.

Don Ramon Roca Niubó, Secretario del Ayuntamiento de Santa Oliva.

Certifico: Que durante el segundo trimestre del corriente año, ha celebrado dicha Corporación las sesiones que en extracto á continuación se expresan, siendo todas ellas ordinarias.

Día 7 de Abril.—Aprobación de la anterior y lectura de los *Boletines oficiales* de la semana, sin otros asuntos de que tratar.

Día 14.—Idem id. Y acordando la exposición al público del apéndice al amillaramiento.

Día 21.—Aprobación de la anterior y lectura de los *Boletines oficiales*, sin otros asuntos de que tratar.

Día 28.—Idem id.

Día 5 de Mayo.—Idem. Lectura de los *Boletines oficiales* y acordando la designación de locales para la constitución de la mesa para elección de Diputados á Cortes.

Día 12.—Idem. Lectura de los *Boletines oficiales* de la semana, y aprobando la cuenta del material de la escuela de niños del ejercicio de 1899 á 1900.

Día 19.—Aprobación de la anterior; lectura de los *Boletines oficiales*; sin asuntos de que tratar.

Día 26.—Idem id.

Día 2 de Junio.—Idem id.

Día 9.—Idem id.

Día 16.—Idem id. Y aprobando las cuentas de la recaudación municipal de los años 1898-99 á 1899-900 y segundo semestre de 1900.

Día 23.—Aprobación de la anterior; lectura de los *Boletines oficiales*; sin asuntos de que tratar.

Día 30.—Idem id.

Cuyo extracto, que concuerda con su original, fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer. Y para los efectos de publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde.

Santa Oliva 19 de Agosto de 1901.—  
Ramon Roca.—V.º B.º—El Alcalde, A. Rosell.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2851

### Cédula de requerimiento y citación de remate

El Juzgado de primera instancia de este partido, en méritos de demanda presentada por D. José Ferrer Cabré, propietario, vecino de Reus, por auto de once de Junio último mandó despachar ejecución contra los herederos ignorados de D. José María Lacomba Paret, por la cantidad de tres mil pesetas, capital de un préstamo hipotecario, intereses al seis por ciento anual y costas, y proceder al embargo de bienes de dichos herederos sin el previo requerimiento de pago por ser ignorados, y, en su virtud, en trece de Julio, á la seguridad de dicha suma, intereses vencidos y que vencieren y costas causadas y que se causen, se llevó á efecto el referido embargo, trabándolo sobre el remanente de dos mil quinientas sesenta y ocho pesetas que se hallan depositadas en el establecimiento destinado al efecto, en méritos de los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado bajo la actuación de D. Juan Grau, á instancia del heredero de D. Gabriel Ballester Boada, contra los herederos mencionados.

Y en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha se requiere al pago de dichas responsabilidades y se cita de remate á los herederos ignorados del nombrado D. José María Lacomba, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan á la ejecución si les conviniere; con prevención de que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que sirva de requerimiento y de citación de remate en forma á los herederos ignorados demandados, expido la presente en Tarragona á seis de Septiembre de mil novecientos uno.—  
El Escribano, Antonio María de Galdá.

Núm. 2852

Don Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de lo acordado en auto del día de ayer, dictado en el sumario que en este Juzgado se sigue bajo número ciento cuarenta y siete de este año, sobre hurto, contra José Tomás y Camillo, de unos diez y siete años, de estatura regular, nariz larga, grueso y robusto, de color moreno, y cuyo joven en primero de Julio último, según resulta, se ausentó de la casa Mausó «Domenech» del pueblo de San Pous, distrito de San Gregorio, en la que trabajaba desde hacía unos

veinte días, suponiéndose si se dirigió á Llufrin y luego á Catella de Palafrugell, y había estado antes de trabajar como jornalero en dicha casa Mausó en el Convento ó granja Salesiana de esta ciudad, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal por la razón de haberse ausentado é ignorándose actualmente su paradero, se cita, llama y emplaza al mismo José Tomás y Camillo, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de las de Barcelona, Tarragona y Lérida, se presente ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto expresado y por el cual se le procesa por el indicado delito de hurto y practicar las demás diligencias en el mismo auto acordadas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, se sirvan disponer y proceder á lo conveniente para la busca y captura del repetido José Tomás y Camillo, y caso de ser habido, sea conducido á las cárceles de este partido á mi disposición, por tener decretada su prisión provisional por la indicada causa.

Gerona veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos uno.—  
Enrique Zaldívar.—  
Eduardo M.º Maluquer.—  
Es copia.—Eduardo M.º Maluquer.

Núm. 2853

### EDICTO

Don Bernardo Martí Villaubí, Juez municipal suplente, en ejercicio,

de Alfara, partido de Tortosa.  
Por el presente se citan, llaman y emplazan á los herederos de ignorado paradero del difunto D. Julian Aliaga Mateu, las hermanas Tomasa y Francisca Aliaga y Mateu, para que dentro el improrrogable término de ocho días, á contar desde el siguiente al que sea insertado el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado á exponer lo que estimen convenirles en el expediente posesorio que se instruye á instancia de D. Julian Adell Barberá, para que se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido á favor de su padre político D. Agustín Adell Lluís, la finca siguiente:

Una casa señalada con el número doce, compuesta de planta baja, en la que existe un molino aceitero con sus prensas, muelas y demás útiles al mismo pertenecientes, y de un piso elevado, teniendo anexas dos balsas para aprovechar el agua de la acequia común, sita en el término de Alfara y partida de la «Palanca», y linda á Este, donde tiene su frente, con carretera ó camino vecinal; por derecha, saliendo, con barranco; por izquierda con tierras de Mariano Barberá y por detrás con casa y molino del mismo Barberá; siendo su riqueza líquida imponible diez y ocho pesetas.

Se advierte que pasado dicho término sin que se presenten las reclamaciones legales como determina el artículo treinta y cuatro de la ley Hipotecaria, se dictará auto de aprobación en el aludido expediente.

Dado en Alfara á treinta de Agosto de mil novecientos uno.—  
Bernardo Martí.—  
Por mandado de S. S., Joaquín Yerro, Secretario.